



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION: 50 001 33 31 007 2013 00250 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHONY PINZON RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - SUCESOR PROCESAL DAS.

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se dictó sentencia el 27 de abril de 2018 (fls. 210-215), siendo apelada y sustentada dentro del término legal establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A. por el apoderado de la entidad demandada (fl.221-225), de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija el **07 de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

Se advierte al Ente demandado para que allegue en esa fecha copia auténtica de la decisión del Comité de conciliación de la entidad.

SEGUNDO: De conformidad a la normatividad vigente, la asistencia a la audiencia es obligatoria y la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

TERCERO: El Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto del memorial visto a folio 226 dado que mediante auto del 07 de marzo de 2016 (fl. 133), ya fue reconocido el Doctor DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS como apoderado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez